

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

7851 *Resolución de 22 de abril de 2010, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de marzo de 2010, por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito, para el plan PROA, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.*

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 30 de marzo de 2010, ha adoptado el Acuerdo por el que se formalizan los criterios de distribución, así como la distribución resultante, para el año 2010, del crédito de 49.650.000 euros para el plan PROA, aprobados por la Conferencia Sectorial de Educación.

A los efectos de dar publicidad al mencionado Acuerdo, esta Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional ha resuelto disponer la publicación del mismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de abril de 2010.—La Secretaria de Estado de Educación y Formación Profesional, Eva Almunia Badía.

ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS POR EL QUE SE FORMALIZAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN, ASÍ COMO LA DISTRIBUCIÓN RESULTANTE, PARA EL AÑO 2010, DEL CRÉDITO DE 49.650.000 EUROS PARA EL PLAN PROA, APROBADOS POR LA CONFERENCIA SECTORIAL DE EDUCACIÓN

De conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, quedan formalizados, en los términos que figuran en el Anexo, los compromisos financieros resultantes del acuerdo adoptado en el seno de la Conferencia Sectorial de Educación, en la reunión celebrada el día 9 de febrero de 2010, en relación con los criterios de distribución territorial, así como a las distribuciones resultantes, del crédito de 49.650.000 euros destinado al Plan PROA, que corresponde a la aplicación presupuestaria 18.04.322G.456.

ANEXO

Las cantidades distribuidas por aplicación del presente Acuerdo se destinarán a la financiación del Plan PROA en las diferentes comunidades autónomas y deberán ser completadas con una aportación igual por parte de cada una de las comunidades autónomas receptoras. La ejecución de los créditos resultantes del presente Acuerdo se realizará tras la suscripción de los correspondientes convenios o de las adendas a los convenios ya suscritos.

La distribución resultante estará condicionada al acuerdo con cada una de las administraciones en relación con el número de centros que participen en cada uno de los programas del Plan PROA. En el caso de que el número de centros asumidos por alguna de ellas no alcanzara el que resulta de la distribución, el Ministerio de Educación asignará las cantidades sobrantes a otras comunidades autónomas que manifiesten su intención de asumir un aumento superior.

Criterios de distribución

La distribución del crédito se realiza de modo que en cada Comunidad Autónoma se puedan mantener los centros ya incorporados en años anteriores a alguno de los programas del Plan PROA en los tres últimos cursos.

El remanente se distribuye con los siguientes criterios:

- a) Número de alumnos de Educación primaria y de Educación secundaria obligatoria escolarizados en centros públicos. Ponderación: 30 %.
- b) Número de alumnos que no obtienen la titulación en Educación secundaria obligatoria. Ponderación 50 %.
- c) Número de centros públicos de Educación primaria y de Educación secundaria. Ponderación 20 %.

Distribución resultante

La aplicación de los criterios indicados da como resultado la distribución que se refleja en la siguiente tabla, que contiene las cantidades en euros.

Andalucía: 14.498.270.
Aragón: 1.436.443.
Asturias (Principado de): 739.864.
Illes Balears: 587.102.
Canarias: 2.257.770.
Cantabria: 579.185.
Castilla y León: 3.241.095.
Castilla-La Mancha: 2.602.451.
Cataluña: 8.315.429.
Comunitat Valenciana: 4.805.186.
Extremadura: 1.611.890.
Galicia: 2.729.120.
Madrid (Comunidad de): 4.296.573.
Murcia (Región de): 1.569.013.
La Rioja: 380.609.

La financiación del Plan PROA correspondiente a la Comunidad Foral de Navarra, se realizará de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional novena del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra, aprobado por Ley 28/1990, de 26 de diciembre, en la redacción modificada mediante la Ley 48/2007, de 19 de diciembre. Del mismo modo, la financiación correspondiente al País Vasco se lleva a cabo de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional tercera de la Metodología de señalamiento del cupo del País Vasco para el quinquenio 2007-2011, aprobada por la Ley 29/2007, de 25 de octubre.